

Estándar de Seguridad y Salud: Clasificación del riesgo en seguridad y salud de las empresas colaboradoras

Código: **NT.00057.GN-SP.ESS**

Edición: **2**



	Responsable
Elaborado	Prevención D. MIGUEL SANCHEZ ARIZA
Revisado	Dirección de Prevención, Salud, Medio Ambiente y Aseguramiento de Calidad D. ANTONIO GELLA MOLLEDA
Aprobado	Dirección de Compras, Prevención y Servicios Generales D. ANTONIO LUCAS MARMOL
Registros de aprobación en el Navegador de Normativa	

Clasificación del riesgo en seguridad y salud de las empresas colaboradoras

Índice

1. Objeto	4
2. Alcance	4
3. Documentos de referencia	4
4. Definiciones	4
5. Responsabilidades	4
6. Desarrollo	5
6.1. Asignación del nivel de riesgo asociado a las actividades.	5
6.2. Documentación en materia de seguridad y salud para empresas colaboradoras	7
7. Registro de datos. Formatos aplicables	8
8. Relación de anexos.	8

NT.00057.GN-SP.ESS		Fecha: 17/02/2016
Edición: 2		Página: 3 de 8

Clasificación del riesgo en seguridad y salud de las empresas colaboradoras

1. Objeto

El presente documento establece los aspectos y criterios mínimos de valoración y clasificación del riesgo en seguridad y salud que deberán exigirse a las empresas colaboradoras de Gas Natural Fenosa, y la aplicación de los estándares de seguridad y salud en empresas colaboradoras en función del nivel de riesgo asignado .

2. Alcance

Es de aplicación a todas las empresas de Gas Natural Fenosa con participación mayoritaria y en las que se tiene responsabilidad en la operación y/o gestión.

3. Documentos de referencia

- NG.00002.GN Manual del Sistema Integrado de Gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud.
- PG 00013.GN Compras
- PG00039.GN Gestión de la calidad de proveedores
- Pliego de Condiciones Particulares de Contratación. Grupo Gas Natural Fenosa.

4. Definiciones

Coordinador de contratos del negocio: unidad organizativa de carácter técnico, dentro de cada Negocio y/o país, a quién se asigna la función de coordinar la contratación de bienes y servicios en el ámbito de dicho negocio.

Unidad Responsable del negocio: unidad que gestiona de manera directa las actividades encargadas por Gas Natural Fenosa a empresas colaboradoras y que se encuentran formalizadas por medio de un contrato o pedido.. En determinadas circunstancias o negocios, la unidad responsable del negocio podrá asumir las funciones establecidas para el coordinador de contratos del negocio.

5. Responsabilidades

Las Direcciones Generales de Gas Natural Fenosa son responsables de velar por la aplicación de los principios generales de la presente norma y verificar la implantación de la misma así como de asignar a una persona o unidad de su organización la función de coordinador de contratos.

La unidad corporativa de Prevención será responsable de:

- Definir la matriz de riesgo (probabilidad/severidad).
- Definir y mantener actualizada la clasificación del nivel de riesgo en seguridad y salud de las empresas colaboradoras (según subfamilias de compra).
- Actualizar el alcance de la documentación de aplicación general a incorporar en el Pliego de Condiciones Particulares de contratación.

NT.00057.GN-SP.ESS		Fecha: 17/02/2016
Edición: 2		Página: 4 de 8

Clasificación del riesgo en seguridad y salud de las empresas colaboradoras

- Velar por la aplicación homogénea en todos los negocios de la presente norma técnica.

La **unidad corporativa de Compras** será responsable de:

- Mantener actualizada la clasificación del nivel de riesgo en seguridad y salud por subfamilias de compra de las empresas colaboradoras según las indicaciones de la unidad corporativa de Prevención.
- Incorporar los procedimientos y normas técnicas en materia de seguridad y salud en la contratación de bienes y servicios.

El **coordinador de contratos del negocio** será responsable de:

- Incorporar en los Pliegos Técnicos de contratación, la documentación en materia de seguridad y salud de aplicación específica a cada contrato de su negocio en función de la tipología de la actividad a desarrollar.

La **unidad Responsable del negocio** será responsable de:

- Asegurar el cumplimiento, por parte de las empresas colaboradoras, de los procedimientos y normas técnicas en materia de seguridad y salud incorporados en la documentación de la contratación durante el desarrollo de la actividad.

6. Desarrollo

6.1. Asignación del nivel de riesgo asociado a las actividades.

La clasificación del riesgo de seguridad y salud para las empresas colaboradoras vendrá determinada por la combinación de 2 factores:

- Probabilidad de materialización del riesgo.
- Severidad de las consecuencias derivadas de la materialización del riesgo.

El riesgo de seguridad y salud para las personas valora el riesgo potencial de una actuación incorrecta, un fallo del servicio y/o producto en relación a la vida o la integridad física de las personas.

Se identifican los siguientes niveles de riesgo:

- **Riesgo bajo:** Engloba las actividades o productos cuyos fallos es posible que se deriven lesiones leves y en algún caso improbable, lesiones graves.
- **Riesgo medio:** Engloba las actividades o productos cuyos fallos es probable que provoquen consecuencias de carácter leve, aunque con menor probabilidad también podrían llegar a ser graves e incluso, en algún caso improbable, lesiones muy graves.
- **Riesgo alto:** Engloba las actividades o productos de cuyos fallos probablemente podrían derivarse consecuencias graves llegando posiblemente a ser incluso muy graves.

NT.00057.GN-SP.ESS		Fecha: 17/02/2016
Edición: 2		Página: 5 de 8

Clasificación del riesgo en seguridad y salud de las empresas colaboradoras

En función de la probabilidad de materialización del riesgo, así como de la severidad de las consecuencias del mismo, se establece la siguiente matriz:

		Probabilidad (P)		
		Improbable	Posible	Probable
Severidad (S)	Lesión leve	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
	Lesión grave	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
	Lesión muy grave o mortal	Riesgo medio	Riesgo alto	No Admisible*

* No se puede realizar la contratación de una actividad con probabilidad de ocurrencia alta y severidad muy grave.

En la asignación de la probabilidad y la severidad del riesgo, se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas en las tablas 1 y 2.

PROBABILIDAD (P)	CRITERIOS APLICADOS
Improbable	<ul style="list-style-type: none"> - Extremadamente raro, no ha ocurrido hasta ahora. - La exposición a la fuente no existe en condiciones normales de trabajo o es muy esporádica. - El daño no es previsible que ocurra.
Posible	<ul style="list-style-type: none"> - Es raro que pueda ocurrir. - Se sabe que ha ocurrido en alguna parte. - Pudiera presentarse en determinadas circunstancias. - La exposición a la fuente es ocasional. - El daño ocurrirá raras veces.
Probable	<ul style="list-style-type: none"> - No sería nada extraño que ocurriera el daño. - Ha ocurrido en algunas ocasiones. - Existe concordancia de incidentes o de accidentes con la misma causa. - Los sistemas y medidas aplicados para el control del riesgo no impiden que el riesgo pueda manifestarse en algún momento dada la exposición. - El daño ocurrirá en algunas ocasiones. - La exposición a la fuente es frecuente o afecta a bastantes personas.

Tabla 1. Criterios a aplicar en la asignación de la probabilidad.

NT.00057.GN-SP.ESS		Fecha: 17/02/2016
Edición: 2		Página: 6 de 8

Clasificación del riesgo en seguridad y salud de las empresas colaboradoras

SEVERIDAD (S)	CONSECUENCIAS PREVISIBLES
Lesión leve	En general, lesiones o trastornos que pueden llegar a requerir tratamiento médico y puedan ocasionar en algunos casos baja temporal de corta duración. Por ejemplo; Contusiones, erosiones, cortes superficiales, esguinces, irritaciones o pequeñas heridas superficiales.
Lesión grave	Se consideran aquellas lesiones que requieren tratamiento hospitalario pero de las que la persona se recupera sin secuelas considerables: <ul style="list-style-type: none"> - Laceraciones. - Quemaduras extensas. - Conmociones. - Fracturas menores. - Enfermedad crónica que conduce a una incapacidad menor (sordera, dermatitis, asma). - Trastornos músculo-esqueléticos.
Lesión muy grave o mortal	Incluye lesiones que ocasionan secuelas de larga duración o permanentes: <ul style="list-style-type: none"> - Amputaciones. - Fracturas mayores. - Intoxicaciones muy graves. - Lesiones múltiples, cuando alguna de ellas es grave. - Enfermedades crónicas que acorten severamente la vida. - Incapacidades permanentes, gran invalidez, muerte.

Tabla 2. Criterios a aplicar en la asignación de la severidad.

En base a los criterios descritos se asignan los riesgos de seguridad y salud por actividad. En el **Formato 1** se identifica el nivel de riesgo asociado a las distintas actividades contratadas, clasificadas por subfamilia de compra, y que servirá para definir el perímetro de gestión documental en materia de coordinación de actividades empresariales de las empresas colaboradoras de Gas Natural Fenosa (perímetro del Servicio CONTROLAR en los países donde esta implantada esta herramienta).

La unidad corporativa de Compras, mantendrá actualizada la asignación del nivel de riesgo de las subfamilias de compra del **Formato 1** según las directrices establecidas por la unidad corporativa de Prevención.

6.2. Documentación en materia de seguridad y salud para empresas colaboradoras

En este apartado se identifican las tipologías de documentos internos desarrollados por Gas Natural Fenosa en materia de seguridad y salud que deben ser entregados a las empresas colaboradoras en la contratación.

Se distinguirán dos tipos de documentación:

(a) Documentación de aplicación general

La documentación de aplicación general afectará a todas las empresas colaboradoras adjudicatarias de contratos de bienes y servicios. Dicha documentación se identificará y formará parte del Pliego de Condiciones

NT.00057.GN-SP.ESS		Fecha: 17/02/2016
Edición: 2		Página: 7 de 8

Clasificación del riesgo en seguridad y salud de las empresas colaboradoras

Particulares de cada contratación y, en concreto, de su Anexo "Compromiso Seguridad y Salud".

La actualización del alcance de la documentación de aplicación general a considerar en los procesos de contratación será realizada por la unidad corporativa de Prevención, que coordinará con la unidad corporativa de Compras su incorporación al Pliego de Condiciones Particulares.

(b) Documentación de aplicación específica

Por su parte, la documentación de aplicación específica afectará a aquellas empresas colaboradoras adjudicatarias de contratos de bienes y servicios cuyo perfil de riesgo en materia de seguridad y salud lo requiera en función de la tipología de actividad que desarrollan. Dicha documentación se identificará y formará parte del Pliego Técnico a aportar por el coordinador de contratos del negocio (o, en su defecto, por la unidad responsable del negocio) en cada contratación.

La actualización del alcance de la documentación de aplicación específica a considerar en los procesos de contratación será realizada por el coordinador de contratos del negocio (o, en su defecto, la unidad responsable del negocio), en coordinación con la unidad corporativa de Prevención, trasladando esta información a la unidad corporativa de Compras dentro del Pliego Técnico a incluir en la contratación.

La unidad corporativa de Compras asegurará la incorporación de los procedimientos y normas técnicas en materia de seguridad y salud que formen parte de la documentación de aplicación general y de aplicación específica en la contratación de bienes y servicios a empresas colaboradoras, de acuerdo a lo estipulado anteriormente.

En el anexo 03 se indican las normas que con carácter mínimo deben entregarse a las empresas colaboradoras en función del nivel de riesgo definido para la actividad.. No obstante, se podrán aplicar criterios más exigentes por parte del coordinador de contratos del negocio (o, en su defecto, por la unidad responsable del negocio), cuando las circunstancias así lo requieran o permitan.

7. Registro de datos. Formatos aplicables

NT.00057.GN-SP.ESS-FO.01 Clasificación del riesgo en seguridad y salud por subfamilias de compra (sustituye al ANEXO 2)

8. Relación de anexos.

- **ANEXO 01:** Integrantes de la red de Contratos de Empresas Colaboradoras.
- **ANEXO 03:** Ámbito de aplicación de las normas del proyecto Compromiso Seguridad y Salud para las empresas colaboradoras.

NT.00057.GN-SP.ESS		Fecha: 17/02/2016
Edición: 2		Página: 8 de 8